



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

De entre las competencias y facultades otorgadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece la obligación de liderar, promover, facilitar y coordinar el desarrollo sostenible, equitativo e incluyente, que permita el mejoramiento de la calidad de vida de las personas; así como, regular y controlar todas las formas de ordenamiento territorial, con el fin de garantizar el derecho a la propiedad, pues somos parte de la construcción de un proyecto nacional, que enfoca a las personas y sus familias como la célula más importante de la República del Ecuador.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo con la finalidad de promover el desarrollo del cantón, en base a las disposiciones constitucionales y legales e instrumentos de planificación, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión de Suelo, ejerce el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón.

Mediante Oficio Nro. MAG-STRTA-2022-0081-O de fecha 10 de junio de 2022 y Oficio Nro. MAG-STRTA-2022-0084-O de fecha 13 de junio de 2022, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, autoriza el cambio de clasificación de suelo rural de uso agrario, a suelo de expansión urbana; siendo, por lo tanto, necesario actualizar la delimitación urbana de la ciudad de Tabacundo, a través de la respectiva Ordenanza.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

CONSIDERANDO:

- Que** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”*;
- Que** el literal b) del artículo 55 ibídem, *faculta el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*;
- Que** el artículo 240 ibídem, da: *“facultades legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados”*;
- Que** el artículo 415 ibídem, establece: *“El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías”*;
- Que** el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al concejo municipal, entre otros: *“Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”*;



- Que** el literal a) del artículo 57 ibídem, sobre las atribuciones del concejo, dice: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;*
- Que** el inciso último del artículo 501 ibídem, estipula: *“(…) Para la demarcación de los sectores urbanos se tendrá en cuenta, preferentemente, el radio de servicios municipales y metropolitanos, como los de agua potable, aseo de calles y otros de naturaleza semejante; y, el de luz eléctrica”;*
- Que** el numeral 4) del artículo 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que son lineamientos para el desarrollo: *“Promover el equilibrio territorial, en el marco de la unidad del Estado, que reconozca la función social y ambiental de la propiedad y que garantice un reparto equitativo de las cargas y beneficios de las intervenciones públicas y privadas”;*
- Que** el literal b) del artículo 44 ibídem, establece el de *“Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto”;*
- Que** el artículo 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, señala: *“Control de la expansión urbana en predios rurales. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, expansión urbana, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas, en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional. Las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones”.*
- Que** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *“El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las*

actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno.

La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica".

- Que** se encuentra vigente la ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO CANTÓN PEDRO MONCAYO, sancionada el 16 de junio del 2010, publicada en la página web institucional <http://www.pedromoncayo.gob.ec/index.php/transparencia/ordenanzas/ordenanzas-2018>
- Que** se encuentra vigente la Reforma a la ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO CANTÓN PEDRO MONCAYO.
- Que** mediante Oficio Nro. MAG-STRTA-2022-0081-O de fecha 10 de junio de 2022, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, autoriza el cambio de clasificación de suelo rural de uso agrario, a suelo de expansión urbana, al trámite signado con código Nro.526660 de superficie 33.795,54 m² (3,38 ha), ubicado en la parroquia Tabacundo del cantón Pedro Moncayo.
- Que** mediante Oficio Nro. MAG-STRTA-2022-0084-O de fecha 13 de junio de 2022, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, autoriza el cambio de clasificación de suelo rural de uso agrario, a suelo de expansión urbana, al trámite signado con código Nro. 526948 de la superficie de 866.424,66 m² (86.64 ha), ubicado en la parroquia Tabacundo del cantón Pedro Moncayo.
- Que** mediante memorando Nro. 263-DGP-GAD-MCPM-2022, del 27 de junio de 2022, la Arquitecta Andrea Araujo Directora de Gestión Planificación y Ordenamiento Territorial, emite informe técnico favorable para incorporar dentro del límite urbano el predio de propiedad municipal de la superficie de 33.795,54 m² (3,38



ha), ubicado en el sector de Puruhantag de la Parroquia Tabacundo y el predio de propiedad de José Efrén Luzgardo Franco Vinueza y de la empresa INMOHOMEYDESING C.A., de la superficie de 866.424,66 m² (86,64 ha) ubicado en la parroquia de Tabacundo del Cantón Pedro Moncayo.

Que mediante memorando Nro. 642-2022-DAYC-GAD-MPM, del 28 de junio de 2022, el Arquitecto Miguel Cisneros C. Director de Gestión de Avalúos y Catastros, emite informe favorable para incorporar dentro del límite urbano los siguientes predios: 1.- Predio de propiedad municipal de la superficie de 33.795,54 m² (3,38 ha), ubicado en el sector de Puruhantag de la Parroquia Tabacundo. 2.- Predio de propiedad de José Efrén Luzgardo Franco Vinueza y de la empresa INMOHOMEYDESING C.A., de la superficie de 866.424,66 m² (86,64 ha), ubicado en la parroquia de Tabacundo del Cantón Pedro Moncayo; y, solicita se emita criterio jurídico por parte de Procuraduría Síndica y se proceda de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Que en Informe Nro.: GADMPPM-PS-2022-120-I de fecha 28 de junio de 2022, el Procurador Síndico emite informe favorable al proyecto de ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO; y, recomienda continúe con el procedimiento legislativo; y,


En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República; y, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO.

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- OBJETO. - La presente Ordenanza tiene por objeto delimitar el perímetro Urbano, el área de expansión urbana de la ciudad de Tabacundo, la cual permitirá ordenar y regular las áreas de expansión urbana, así como

 (02) 3836510

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

en el desarrollo urbanístico y asentamientos humanos progresivos que se dan en la ciudad de Tabacundo.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN.- Para la aplicación e interpretación de esta Ordenanza se tomará en cuenta la delimitación urbana de la ciudad de Tabacundo.

CAPITULO II DEFINICIONES

Art. 3.- La presente Ordenanza y su aplicación técnica-administrativa, se complementan con lo que establece la Ordenanza para la Administración, Regulación, Control y Ordenamiento del Plan Físico Territorial del cantón Pedro Moncayo y la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial: y, el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Pedro Moncayo y su Reforma; así como las siguientes definiciones:

a) Cantón. - Circunscripción territorial conformada por parroquias Urbanas y rurales determinadas con su respectiva fecha de creación. La característica principal es que posee autonomía financiera, política y de autogestión.

b) Parroquia Urbana. - Es aquella que se encuentra circunscrita dentro de la cabecera cantonal exclusivamente. Tiene de todas las redes de infraestructura y de servicios que debe tener una ciudad.

c) Área Urbana. - Es el área habitada o urbanizada, cuya característica principal es la de estar conformada por conjuntos de edificaciones y estructuras habitacionales agrupadas en manzanas, las cuales están delimitadas por calles, carreteras o avenidas, principalmente con usos de suelo no agrícolas, y que partiendo de una plaza central su crecimiento se da en todas direcciones. Por lo general cuenta con todos los servicios básicos como son agua potable, redes de alcantarillado, redes de energía eléctrica, colegios, hospitales, etc.

d) Área de expansión Urbana. - Es el espacio de territorio conformado por suelo que reúne las condiciones de ser urbanizado, con el propósito de crecimiento de la ciudad a futuro tanto poblacionalmente como físicamente.



CAPITULO III DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO

1. EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO ESTÁ DELIMITADA BAJO LOS SIGUIENTES LINDEROS Y PUNTOS DE COORDENADAS (WGS 84 – 17 S):

1.1 POR EL NORTE

El límite urbano se inicia en el lindero NOROESTE de la propiedad de la señora Ana Belén Rueda Hinojosa punto **P1** de coordenadas N 10005000 – E 807833, continua con rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad del señora María Rosa Anita Torres Vinueza hasta la intersección ESTE del lindero de propiedad del señor Segundo Isaías Simbaña Cuzco y con la calle S/N punto **P2** de coordenadas N 10005013 – E 807906 sigue con rumbo ESTE por la calle sin nombre hasta el lindero NORTE de la propiedad del señor José Gonzalo Espín Mármol punto **P3** de coordenadas N 10004994 – E 808117 sigue con rumbo ESTE por la calle sin nombre hasta la intersección con la calle Isidro Ayora, la quebrada Honda y la propiedad del GAD Municipal de Pedro Moncayo punto **P4** de coordenadas N 10005108 – E 808336; continua con calle Isidro Ayora rumbo OESTE punto **P5** de coordenadas N 10005132 – E 808310, continua rumbo NORTE por la quebrada Honda hasta la intersección con el lindero SUR de la propiedad de la empresa florícola Florcel punto **P6** de coordenadas N 10005191- E 808330, continua con rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad del señor Ángel Augusto Espín Mármol punto **P7** de coordenadas N 10005177 – E 808384, continua rumbo NORTE de la empresa florícola Florsel hasta el punto **P8** de coordenadas N 10005327 – E 808355, sigue con rumbo ESTE por el lindero norte de la propiedad del señor Walter Araujo punto **P9** de coordenadas N 10005328 – E 808512, sigue con rumbo NORTE por el lindero ESTE del señor Félix Ángel Cuzco Cacuango, punto **P10** de coordenadas N10005359 – E 808505, continua con rumbo ESTE hasta la intersección de las propiedades de la empresa florícola Florsel y la compañía Ecuadorunique Collection S.A, punto **P11** de coordenadas N 10005397 – E 808744, sigue rumbo SUR por la quebrada y lindero OESTE de la empresa florícola Ecuadorunique Collection, hasta la intersección del lindero SUR de la empresa florícola Ecuadorunique Collection y el lindero NORTE de propiedad del señor Dolores Josefina Espín Mármol punto **P12**

 (02) 3836500

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

de coordenadas N 10005292 – E 808768, continua con rumbo ESTE por el lindero Sur de la Empresa florícola Ecuadorunique Collection, hasta la intersección con la vía a las lagunas punto **P13** de coordenadas N 10005342 – E 809083 ; sigue rumbo NORTE por la vía a las lagunas, hasta la intersección de la calle Hermano Carlos punto **P14** de coordenadas N 10005777 – E 809050 , continua con rumbo ESTE por la calle Hermano Carlos hasta la intersección con los terrenos de propiedad del GAD Municipal de Pedro Moncayo punto **P15** con coordenadas N 10005788 – E 809243, sigue con rumbo NORTE por la quebrada del Pueblo hasta el lindero NOROESTE de la propiedad del señor Segundo Marcelo Lugmaña Cuzco punto **P16** de coordenadas N 10006056 – E 809311 ; continua hacia el ESTE por el lindero NORTE de la propiedad del señor Segundo Marcelo Lugmaña hasta la intersección de la calle Plaza Gutiérrez punto **P17** de coordenadas N 10006068 – E 809333, sigue por la calle Plaza Gutiérrez rumbo SUR hasta el punto **P18** de coordenadas N 10006060 – 809334 , continua rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad de los herederos Buitrón de la Torre, hasta la intersección con el lindero OESTE de la propiedad del señor William Marcelo Cortez Coronado punto **P19** de coordenadas N 10006076 – E 809526, sigue rumbo SUR por el lindero OESTE de la propiedad del señor William Marcelo Cortez Coronado hasta la intersección con la calle S/N y calle García Moreno punto **P20** de coordenadas N 10005997 – E 809534, continua con rumbo ESTE por la calle S/N y el lindero SUR de las propiedad del señor William Marcelo Cortez Coronado hasta la intersección con la quebrada San Blas punto **P21** de coordenadas N 10006026 – E 809959, sigue rumbo SUR por la quebrada de San Blas hasta la intersección NORTE de la propiedad del señor Antonio Fernando Daza, punto **P22** de coordenadas N 10005714 – E 810048, sigue rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad del señor Antonio Fernando Daza hasta la intersección con la calle Marco Reinoso punto **P23** N 10005737 – E 810457, continúa con rumbo SUR por la calle Marco Reinoso hasta punto **P24** de coordenadas 10005576 – E 810529, sigue rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad del señor Manuel Mesías Paillacho, propiedad del señor William Esteban Vaca Jaramillo y propiedad de Elvia Luisa Zabala Larco hasta la intersección de la quebrada Mama Paulina punto **P25** de coordenadas N 10005855 – E 810957, sigue con rumbo SUR por la quebrada Mama Paulina y lindero ESTE del terreno de Mirian del Carmen Ruales Morales punto **P26** de coordenadas N 10005616 – E 810992 y la paralela a la calle Francisco Cachipueno hasta la intersección con el lindero SUR de la empresa florícola Royal Flowers punto **P27** de coordenadas N 10005243 – E 811193 , continua con rumbo ESTE por el lindero SUR de la empresa Royal Flowers hasta la intersección



con el lindero ESTE de la propiedad del señor José Antonio Fernández Moposa punto **P28** de coordenadas N 10005212 – E 811334; sigue al SUR por el lindero ESTE la de propiedad del señor José Antonio Fernández Moposa y Miguel Ángel Mármol Reinoso, hasta la intersección con la calle 23 de Noviembre punto **P29** de coordenadas N 10005180 – E 811334; continua con rumbo ESTE por la calle 23 de noviembre hasta la intersección con el lindero OESTE de la propiedad de Ricardo Robalino Pineida punto **P30** de coordenadas N 10005186 – E 811528; sigue con rumbo NORTE por el lindero ESTE de la propiedad del señor Ricardo Robalino Pineida hasta la intersección con el lindero SUR de la empresa florícola Royal Flowers punto **P31** de coordenadas N 10005210 – E 811528; continua rumbo ESTE por el lindero Norte de la propiedad de José Rubén Gallo Sincha hasta la intersección con la panamericana vía a cajas punto **P32** de coordenadas N 10005205 – E 811583, sigue rumbo NORTE por la vía panamericana a Cajas hasta la intersección con el lindero SUR de la empresa florícola Royal 2 y el lindero NORTE de la propiedad del señor Holger Leonardo Alcocer Toapanta punto **P33** de coordenadas N 10005385 – E 811606; continua rumbo ESTE por el lindero SUR de la empresa florícola Royal 2 hasta el lindero ESTE de la propiedad del Holger Leonardo Alcocer Toapanta punto **P34** de coordenadas N 10005382 – E 811706, sigue rumbo SUR, por el lindero ESTE de la empresa florícola Royal 2 hasta la intersección con el lindero NORTE de la propiedad de Carmen Zoila Cabascango Cabascango punto **P35** de coordenadas N 10005213,3959 – E 811694,3613, continua con rumbo ESTE por el lindero SUR de la empresa florícola Royal 2 hasta la intersección del lindero ESTE de la propiedad del señor José Agustín Caizapasto Tituaña punto **P36** de coordenadas N 10005240,066 – E 811842,5188; sigue con rumbo SUR por el lindero ESTE de propiedad del señor José Agustín Caizapasto Tituaña hasta la intersección con la calle 23 de Noviembre punto **P37** de coordenadas N 10005211,9125 – E 811840,934321; continua con rumbo ESTE por la calle 23 de Noviembre hasta el lindero OESTE de la propiedad del señor Vicente Luciano Arévalo Jara punto **P38** de coordenadas N 10005206,1788 – E 811908,3395, sigue con rumbo NORTE por el lindero OESTE de la propiedad del señor Vicente Luciano Arévalo Jara hasta la intersección con el lindero SUR de la empresa florícola Royal 2 punto **P39** de coordenadas N 10005245,2579 – E 811911,356, continua con rumbo ESTE por el lindero SUR de la propiedad de la florícola Royal 2 hasta la intersección con la quebrada de Cananvalle punto **P40** de coordenadas N 10005270,1817 – E 812009,4371.

 (02) 3836560

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

1.2 POR EL ESTE

Inicia en el punto **P40** de coordenadas N 10005270,1817 – E 812009,4371, sigue con rumbo SUR por la quebrada de Cananvalle punto **P41** de coordenadas N 10005220,4608 – E 812028,867873, continua rumbo SUR hasta la intersección con panamericana punto **P42** de coordenadas N 10005143,0041 – E 812017,5985, cruza panamericana hasta la intersección con la calle 5 de Abril punto **P43** de coordenadas N 10005001,8993 – E 812025,4545; continua con rumbo SUR por la quebrada de Cananvalle hasta la intersección con el lindero ESTE de la propiedad de la señora Ana Luisa Guasgua Cumbal punto **P44** de coordenadas N 10004767,0547 – E 811954,971303.

1.3 POR EL SUR

Inicia en el punto **P44** de coordenadas N 10004767,0547 – E 811954,971303, continua con rumbo OESTE por el lindero SUR de los siguientes propietarios: Ana Luisa Guasgua Cumbal, Carmen Amelia Cumbal Cuascota, José Gonzalo Guasgua Cumbal, Segundo Rodrigo Guasgua Cumbal, Luis Manuel Ante Sigcha y María Rosario Moposa, hasta la intersección con la calle de ingreso a Cananvalle punto **P45** de coordenadas N 10004783,9144 – E 811691,930933; continua con rumbo NOROESTE por la calle de ingreso a Cananvalle hasta la intersección con la calle 5 de Abril punto **P46** de coordenadas N 10005011,915 – E 811581,933029; sigue con rumbo OESTE por la calle 5 de Abril hasta la intersección con la calle Francisco Cachipundo punto **P47** de coordenadas N 10005015,9175 – E 811275,933534, continua con Rumbo SUR por la calle Francisco Cachipundo hasta la intersección con el predio lindero ESTE de propiedad de José Efrén Luzgardo Franco Vinueza punto **P48** de coordenadas N 10004586,2442 – E 811364,246; sigue con rumbo OESTE por el lindero ser de la propiedad del señor José Efrén Luzgardo Franco Vinueza hasta la intersección con la quebrada Mama Paulina **P49** de coordenadas N 10004540,98– E 811056,82; continua con rumbo Norte por la quebrada Mama Paulina hasta la intersección con el lindero SUR de la propiedad del señor Segundo Antonio Imba Cabascango **P50** de coordenadas N 10004659,92– E 811031,93, sigue rumbo OESTE por el lindero SUR de las propiedades de Segundo Antonio Imba Cabascango y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo hasta la intersección del lindero ESTE de la propiedad de la señora Enma María de la Torre Romero punto **P51** de coordenadas N 10004638,92 – E 810640,93; continua rumbo SUR por el lindero OESTE de la empresa florícola Florifrut



s.a. hasta la intersección del lindero SUR de la propiedad de la señora Virginia Carmen María de la Torre Romero punto **P52** de coordenadas N 10004405,36 – E 810681,89; sigue rumbo OESTE por el lindero SUR de la propiedad de la señora Carmen María Virginia de la Torre Romero hasta la intersección con la calle Vicente Estrella punto **P53** de coordenadas N 10004383,64 – E 810380,99; continua con rumbo SUR por la calle Vicente Estrella hasta la intersección con el lindero norte de le Empresa Florifrut. S.A punto **P54** de coordenadas N 10004040,34 – E 810372,30; sigue rumbo OESTE por el lindero norte de la empresa Florifrut. S.A hasta la intersección con la quebrada San Blas punto **P55** de coordenadas N 10004053,93 – E 809877,92; continua con rumbo OESTE por el lindero SUR de la propiedad del señor Humberto Camilo Losa Villamarín y el lindero SUR de propiedad del señor Carlos Antonio Farías Moncayo hasta la intersección con la calle 18 de Septiembre punto **P56** de coordenadas N 10004133,93 – E 809445,92; sigue con rumbo SUR por la calle 18 de septiembre hasta la intersección con el lindero NORTE de la propiedad del señora María Luis Pujota punto **P57** de coordenadas N 10004024,66 – E 809433,1 continua con rumbo OESTE por el lindero Norte de la propiedad de María Luis Pujota hasta intersección con la calle 29 de Julio y el lindero este de la propiedad de Luis Alberto Morocho **P58** N 10004032,71– E 809357,99 Continua rumbo Norte por la calle 29 de Julio hasta el lindero sur de la propiedad de Mauricio Rene Hidrobo Astudillo punto **P59** de coordenadas N 10004280,1047– E 809400,70 Continua rumbo Oeste por el lindero sur de la propiedad de Mauricio Rene Hidrobo Astudillo, hasta la intersección con la quebrada del Pueblo punto **P60** de coordenadas N 10004283,09 – E 809208,91; sigue con rumbo NORTE por la quebrada del Pueblo hasta la intersección del lindero SUR con la propiedad de Asociación Servicio Alimentos de Migrantes Pedro Moncayo (ASOSEAMIGRA) punto **P61** de coordenadas N 10004838,39 – E 809108,69; continua con rumbo Oeste por el lindero SUR de la propiedad de Asociación Servicio Alimentos de Migrantes Pedro Moncayo (ASOSEAMIGRA) punto **P62** de coordenadas N 10004806,59 – E 808987,38; sigue con rumbo NORTE por el lindero OESTE de las propiedades de Asociación Servicio Alimentos de Migrantes Pedro Moncayo (ASOSEAMIGRA) y Jarrín Arciniega Dalila Margarita , hasta la intersección con el lindero SUR de la propiedad de Juan Hermel Jaramillo Espinosa y Margarita Jarrín punto **P63** de coordenadas N 10004931,09 – E 808963,84; continua con rumbo OESTE por el lindero NORTE de la propiedad de Eva del Carmen Alarcón Benalcázar hasta la intersección con la calle Pacífico Proaño punto **P64** de coordenadas N 10004910,91 – E 808856,49; sigue con rumbo SUR por la calle Pacífico Proaño hasta la intersección con el lindero NORTE de la propiedad del señor José Germán

 (02) 3836500

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

Flores Novoa punto **P65** de coordenadas N 10004459,92 – E 808922,69; continua con rumbo OESTE por el lindero NORTE de la propiedad del señor José Germán Flores Novoa punto **P66** de coordenadas N 10004447,55 – E 808827,03; sigue con rumbo SUR por el lindero OESTE de la propiedad del señor José Germán Flores Novoa hasta la intersección con el lindero NORTE de la propiedad de Manelle Mairif Mafiz punto **P67** de coordenadas N 10004428,31 – E 808828,05, continua con rumbo OESTE por el lindero NORTE de la propiedad de Manelle Mairif Mafiz hasta la intersección con la quebrada de Honda y el Lindero OESTE de la propiedad de Juan Francisco Díaz Simbaña punto **P68** de coordenadas N 10004386,65 – E 808599,85; sigue con rumbo NORTE por la quebrada de Honda y el lindero ESTE de la propiedad de Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Moncayo hasta la intersección con el lindero SUR de la propiedad de César Humberto Jácome Aguilar punto **P69** de coordenadas N 10004524,22 – E 808576,35, continua con rumbo ESTE por el lindero SUR de la propiedad de César Humberto Jácome Aguilar hasta la intersección con el lindero OESTE de la propiedad del señor Eugenio Edmundo Moya Monteros punto **P70** de coordenadas N 10004568,67 – E 808820,56 ; sigue con rumbo NORTE por el lindero OESTE de la propiedad del señor Eugenio Edmundo Moya Monteros, hasta la intersección del lindero NORTE de la propiedad del señor Amable Manuel Moya Monteros punto **P71** de coordenadas N 10004613,70 – E 808818,16, continua con rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad del señor Amable Manuel Moya Monteros hasta la intersección con la calle Pacífico Proaño punto **P72** de coordenadas N 10004619,06 – E 808905,95; sigue con rumbo NORTE por la calle Pacífico Proaño hasta la intersección con el lindero NORTE de la propiedad de César Humberto Jácome Aguilar punto **P73** de coordenadas N 10004676,04 – E 808903,45, sigue con rumbo OESTE por el lindero NORTE de la propiedad de César Humberto Jácome Aguilar hasta la intersección con la calle Quito punto **P74** de coordenadas N 10004615,94 – E 808516,93, sigue rumbo NOROESTE por la quebrada de Guallaro hasta la intersección con el lindero OESTE de propiedad de José Pedro Marroquín Catacta punto **P75** de coordenadas N 10004744,24 E – 808440,09, continua rumbo NOROESTE por la quebrada de Guallaro hasta la Intersección con el lindero Sur de la propietaria María Clemencia Cabascango Cuascota punto **P76** de coordenadas N 10004836,40 – E 808384,21, continua con rumbo OESTE por los linderos SUR de los siguientes propietarios María Clemencia Cabascango Cuascota , Lucia María Alcocer Pujota, Luis Enrique Pila Pinango María Olimpia Torres Cabascango Paul Enrique Buitrón Mantilla **P77** de coordenadas N 10004814,09 – E 808144,68; sigue con rumbo NORTE por el lindero OESTE de las propiedades de los señores Paul



Enrique Buitrón Mantilla y Luis Antonio Espín Mármol hasta la intersección con la vía panamericana Tabacundo Quito punto **P78** de coordenadas N 10004942,24- E 808124,42; continua con rumbo OESTE por la vía panamericana Tabacundo Quito hasta la intersección con el lindero ESTE de la propiedad del Barrio primero de Octubre punto **P79** de coordenadas N 10004915,54 - E 807986,42, sigue con rumbo SUR por el lindero ESTE de la propiedad del Barrio primero de Octubre, hasta la intersección con el lindero NORTE de la propiedad de Elías Puga punto **P780** de coordenadas N 10004810,74 - E 808028,26; continua con rumbo OESTE por el lindero norte del señor Elías Puga hasta la intersección con el lindero ESTE de la propiedad de Elías Puga punto **P81** de coordenadas N 10004784,94 - E 807923,25.

1.4 POR EL OESTE

Inicia en el punto **P81** de coordenadas N 10004784,94 - E 807923,25; sigue con rumbo NORTE por el lindero OESTE de las propiedades del Barrios 1 de octubre hasta la intersección con la vía panamericana Tabacundo Quito punto **P82** de coordenadas N 10005000, - E 807833,85; sigue con rumbo NORTE por el lindero OESTE de la propiedad de la Señora María Rosa Torres Vinueza hasta llegar al punto de inicio P1 N 10004896,30- E 807874,85

1.5 CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
P01	807834,13	10005000,81	P21	809958,94	10006026,93
P02	807906,94	10005013,95	P22	810049,53	10005715,70
P03	808117,69	10004994,86	P23	810458,15	10005737,32
P04	808335,94	10005108,94	P24	810527,54	10005576,27
P05	808310,71	10005133,07	P25	810923,11	10005839,41
P06	808331,11	10005191,97	P26	810992,72	10005616,42
P07	808382,18	10005177,12	P27	811193,94	10005242,92
P08	808356,57	10005327,52	P28	811334,18	10005212,55
P09	808511,94	10005327,94	P29	811334,29	10005180,77
P10	808504,94	10005358,94	P30	811528,80	10005186,97
P11	808744,15	10005396,84	P31	811528,27	10005210,85
P12	808767,94	10005292,94	P32	811583,75	10005205,94
P13	809083,19	10005342,64	P33	811605,60	10005386,65
P14	809050,94	10005776,94	P34	811706,53	10005382,10
P15	809243,94	10005788,93	P35	811694,36	10005213,40
P16	809311,88	10006098,56	P36	811842,52	10005240,07
P17	809335,02	10006098,88	P37	811840,93	10005211,91
P18	809335,00	10006060,57	P38	811908,34	10005206,18
P19	809526,70	10006075,91	P39	811911,36	10005245,26
P20	809533,94	10005997,93	P40	812009,44	10005270,18

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
P41	812028,87	10005220,46	P62	808987,38	10004806,59
P42	812017,60	10005143,00	P63	808963,85	10004931,10
P43	812025,45	10005001,90	P64	808856,50	10004910,91
P44	811954,97	10004767,05	P65	808922,69	10004459,93
P45	811691,93	10004783,91	P66	808827,03	10004447,56
P46	811581,93	10005011,92	P67	808828,06	10004428,31
P47	811275,93	10005015,92	P68	808599,86	10004386,66
P48	811364,25	10004586,24	P69	808576,35	10004524,22
P49	811056,83	10004540,99	P70	808820,57	10004568,67
P50	811031,93	10004659,92	P71	808818,16	10004613,71
P51	810640,93	10004638,92	P72	808905,96	10004619,07
P52	810681,90	10004405,36	P73	808903,45	10004676,05
P53	810380,99	10004383,64	P74	808516,93	10004615,94
P54	810372,30	10004040,34	P75	808440,09	10004744,24
P55	809877,93	10004053,93	P76	808384,22	10004836,40
P56	809445,93	10004133,93	P77	808144,69	10004814,09
P57	809433,11	10004024,67	P78	808124,42	10004942,24
P58	809358,00	10004032,71	P79	807986,43	10004915,55
P59	809400,70	10004280,10	P80	808028,27	10004810,74
P60	809208,91	10004283,09	P81	807923,26	10004784,95
P61	809108,69	10004838,39	P82	807874,86	10004896,31

2. LIMITE URBANO POR NIVEL DE CONSOLIDACION (MARIA DOLORES)

Dentro de los siguientes límites: Inicia en el punto **P83** de coordenadas N 10007060,91 – E 811601,95, en el lindero NORESTE de propiedad del señor María Carmen Castillo Fernández; continua con rumbo SURESTE por el lindero OESTE de la propiedad del señor Gandy Efrén Enríquez Guerrero hasta la intersección con la vía panamericana Tabacundo Cajas punto **P84** de coordenadas N 10006961,91 – E 811689,94; sigue rumbo SUR por la vía panamericana Tabacundo Cajas hasta la intersección con la propiedad de la señora Andrea Verónica Erazo Sánchez y la vía de ingreso a la Urbanización María Dolores, **P85** de coordenadas N 10006887,91 – E 811656,94, continua rumbo SUR por la vía panamericana Tabacundo Cajas hasta la intersección del lindero SURESTE de la propiedad de la señora Andrea Verónica Erazo Sánchez punto **P86** de coordenadas N 10006728,91 – E 811654,94; sigue con rumbo NOROESTE por el lindero SUR de la Propiedad de Andrea Verónica Erazo Sánchez hasta la intersección con la vía de ingreso a San José Grande y San José Chico **P87** de coordenadas N 10006776,91 – E 811582,94; continua con rumbo NORESTE por la vía a



San José Grande y San José Chico hasta la intersección con el lindero NORTE de la propiedad del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO punto **P88** de coordenadas N 10007017,91 – E 811497,95; sigue con rumbo NORESTE por el lindero SUR de las propiedades de María Ercilia Pineida Cuzco hasta la intersección con el punto **P83** de coordenadas N 10007060,91 – E 811601,95.

2.1 CUADRO DE COORDENADAS MARIA DOLORES

PUNTO	ESTE	NORTE
P83	811601,95	10007060,91
P84	811689,95	10006961,91
P85	811656,95	10006887,91
P86	811654,95	10006728,91
P87	811582,95	10006776,91
P88	811497,95	10007017,91 ”

3. DELIMITACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE JOSÉ EFRÉN LUZGARDO FRANCO VINUEZA Y DE LA EMPRESA INMOHOME&DESING C.A., DE LA SUPERFICIE DE 866.424,66 M2 (86,64 HA) UBICADO EN LA PARROQUIA TABACUNDO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Para lo cual se establecen los siguientes linderos:

3.1 POR EL NORTE

El límite urbano se inicia en el lindero NOROESTE limitando con Quebrada denominada “Honda”, punto **P1** de coordenadas N 10004146.6121 – E 807412.5197, continua en rumbo ESTE con la propiedad del Sr. Felipe Chediak Bueno en el punto **P2** de coordenadas N 10004148.1175 – E 807423.1720 , con rumbo ESTE por el lindero NORTE, hasta llegar a la intersección de la propiedad de la Fundación Brethren y Unida (representante legal Luis Alfredo Merino Serrano) ”, punto **P3** de coordenadas N 10004197.2847– E 807763.4664, con rumbo ESTE por el lindero NORTE del mismo propietario al punto **P4** de coordenadas N 10004223.1700– E 807894.5810; por otra parte, con rumbo SUR en

lindero NORTE, **P5** de coordenadas N 10004191.8700– E 807899.1560;

 (02) 38365111

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

continua con rumbo ESTE **P6** de coordenadas N 10004191.3700- E 807908.0200, Por otra parte con rumbo ESTE en el punto **P31** de coordenadas N 10002730.9300- E 807897.2020, con la propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Pedro Moncayo, al punto **P32** de coordenadas N 10002731.6966- E 808028.0693

3.2 POR EL SUR

Inicia en el punto P10 de coordenadas N 10003487.2151 - E 807939.0267 con rumbo ESTE hacia el punto P11 N 1003457.0931 - E 807941.0345, con la calle A, Por otra parte en el punto **P28** de coordenadas N 10002822.2200 - E 807964.9360, continúa con rumbo OESTE por el lindero SUR de propiedad de la Comuna Picalquí; siguiendo al **P29** de coordenadas N 10002821.6562- E 807963.7107 hasta llegar a la intersección de la propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo; siguiendo por rumbo oeste al punto **P30** de coordenadas N10002820.2400- E 807893.0370; Por otra parte el punto **P34** de coordenadas N 10001704.4385- E 807681.4074 siguiendo con rumbo OESTE lindero SUR hacia el punto **P35** de coordenadas N 10001705.6300- E 807676.8700

3.3 POR EL ESTE

P12 de coordenadas N 10003455.9034- E 807940.8331 hasta llegar a la intersección de la propiedad de la Dirección Distrital 17D 10-Cayambe-Pedro Moncayo- Educación ; siguiendo con rumbo SUR por el lindero ESTE hasta llegar al punto **P13** de coordenadas N 10003396.6807- E 807940.1708; en la intersección de la propiedad de la Sra. Margarita Chorlango Sánchez, siguiendo con rumbo SUR por el lindero ESTE hasta llegar al punto **P14** de coordenadas N 10003364.3985- E 807933.3473, en la intersección de la propiedad de la Sra. María Gabriela Bedoya Troya siguiendo con rumbo SUR por el lindero ESTE hasta llegar al punto **P15** de coordenadas N 10003339.7344- E 807928.8386; en la intersección de la propiedad de la Sra. María Inelida Chorlango Sánchez siguiendo con rumbo SUR por el lindero ESTE hasta llegar al punto **P16 de coordenadas** N 10003315.6402- E 807928.3966, en la intersección de la propiedad de Sra. María Olimpia Chorlango Sánchez; siguiendo con rumbo SUR por el lindero ESTE hasta llegar al punto **P17** de coordenadas N 10003293.2343- E 807928.3962, en la intersección de la propiedad del Sr. Jorge Chorlango Sánchez, siguiendo con rumbo SUR por el lindero ESTE hasta llegar al punto



P18 de coordenadas N 10003272.4458– E 807931.0197; en la intersección de la propiedad del Sr. del Sr. José Alberto Toapanta Lugmaña, siguiendo con rumbo SUR por el lindero ESTE hasta llegar al punto **P19** de coordenadas N 10003272.0100– E 807931.0820, Por otra parte siguiendo con rumbo SUR por el lindero ESTE desde el **P20** de coordenadas N 10003268.0400– E 807921.4160, propiedad del Sr. José Alberto Toapanta Lugmaña hasta llegar al punto **P21** de coordenadas N 10003364.3985– E 807933.3473, en la intersección de la propiedad de la Sra. Sra. Maria Eva Toapanta Guasgua; siguiendo con rumbo SUR por el lindero ESTE hasta llegar al punto **P22** de coordenadas N 10003181.5720– E 807931.7859, en la intersección de la propiedad de la Sra. María Magdalena Toapanta Guasgua; siguiendo con rumbo SUR por el lindero ESTE hasta llegar al punto **P23** de coordenadas N 10003129.7498– E 807937.9522, en la intersección de la propiedad del Sr. Néstor Jesús Herrera Chapi; siguiendo con rumbo SUR por el lindero ESTE hasta llegar al punto **P24** de coordenadas N 10003101.0686– E 807941.0254, en la intersección de la propiedad del Sr. José Emilio Toapanta Guasgua; siguiendo con rumbo SUR por el lindero ESTE hasta llegar al punto **P25** de coordenadas N 10003054.7569 – E 807945.9271; en la intersección de la propiedad del Sr. José Emilio Toapanta Guasgua; siguiendo con rumbo SUR por el lindero ESTE hasta llegar al punto **P26** de coordenadas N 10003011.2789– E 807951.8058; en la intersección de la propiedad del Sr. Segundo José Alberto Toapanta Guasgua; siguiendo con rumbo SUR por el lindero ESTE hasta llegar al punto **P27** de coordenadas N 10002898.7544 – E 807958.7338; en la intersección de la propiedad de la Comuna Picalquí; siguiendo con rumbo SUR por el lindero ESTE hasta llegar al punto **P28** de coordenadas N 10002822.2200– E 807964.9360; en la propiedad de la Comuna Picalquí; Por otra parte siguiendo con rumbo SUR por el lindero ESTE desde el **P30** de coordenadas N 10002820.2400 – E 807893.0370, propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo hasta llegar al punto **P31** de coordenadas N 10002730.9300– E 807897.2020, con la propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo;

Por otra parte siguiendo con rumbo SUR por el lindero ESTE desde el **P32** de coordenadas N 10002731.6966 – E 808028.0693, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo hasta llegar al punto **P33** de coordenadas N 10002730.8008– E 808027.8503, en la intersección con la Calle Quito; siguiendo con rumbo

 (02) 3836560

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

SUR por el lindero ESTE hasta llegar al punto **P34** de coordenadas N 10001704.4385- E 807681.4074, con la Calle Quito.

3.4 POR EL OESTE

Inicia en el punto **P35** de coordenadas N 10001705.6300 – E 807676.8700; continuando con rumbo NORTE, lindero OESTE con Quebrada denominada “Honda” hasta la intersección del punto inicial **P1** de coordenadas N 10004146.6121– E 807412.5197.

3.5 CUADRO DE COORDENADAS

1	X=807412.5197 Y=10004146.6121
2	X=807423.1720 Y=10004148.1175
3	X=807763.4664 Y=10004197.2847
4	X=807894.5810 Y=10004223.1700
5	X=807899.1560 Y=10004191.8700
6	X=807908.0200 Y=10004191.3700
7	X=807900.2064 Y=10003937.7288
8	X=807900.1529 Y=10003936.2063
9	X=807898.1478 Y=10003936.0988
10	X=807939.0267 Y=10003457.2151
11	X=807941.0345 Y=10003457.0931
12	X=807940.8331 Y=10003455.9034
13	X=807940.1708 Y=10003396.6807
14	X=807933.3473 Y=10003364.3985



15	X=807928.8386 Y=10003339.7344
16	X=807928.3966 Y=10003315.6402
17	X=807928.3962 Y=10003293.2343
18	X=807931.0197 Y=10003272.4458
19	X=807931.0820 Y=10003272.0100
20	X=807921.4160 Y=10003268.0400
21	X=807928.0468 Y=10003208.9378
22	X=807931.7859 Y=10003181.5720
23	X=807937.9522 Y=10003129.7498
24	X=807941.0254 Y=10003101.0686
25	X=807945.9271 Y=10003054.7569
26	X=807951.8058 Y=10003011.2789
27	X=807958.7338 Y=10002898.7544
28	X=807964.9360 Y=10002822.2200
29	X=807963.7107 Y=10002821.6562
30	X=807893.0370 Y=10002820.2400
31	X=807897.2020 Y=10002730.9300
32	X=808028.0693 Y=10002731.6966
33	X=808027.8503 Y=10002730.8008
34	X=807681.4074 Y=10001704.4385
35	X=807676.8700 Y=10001705.6300

 (02) 3836560

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

4. DELIMITACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, DE LA SUPERFICIE DE 33.795,54 M2 (3,38 HA)

En los que se establece los siguientes linderos:

4.1 POR EL NORTE

El límite urbano se inicia en el lindero NOROESTE con punto **P1** de coordenadas N 10004128.9906 – E 809467.4434, continuando con rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad de los Herederos de Humberto Camilo Loza Villamarin hasta la intersección del punto **P2** de coordenadas N 10004085.5855 – E 809690.7163

4.2 POR EL SUR

Inicia con rumbo OESTE por el lindero SUR desde el **P3** de coordenadas N 10003891.2425– E 809682.1781; con “Area Verde 1” Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, hasta llegar al punto **P4** de coordenadas N 10003913.7395– E 809560.7451.

Por otra parte siguiendo con rumbo OESTE por el lindero SUR desde el **P5** de coordenadas N 10004008.1467– E 809566.4009; con Propiedad del Barrio 18 de Septiembre, hasta llegar al punto **P6** de coordenadas N 10004040.3727– E 809451.6491.

4.3 POR EL ESTE

Inicia con rumbo SUR por el lindero ESTE desde el punto **P2** de coordenadas N 10004085.5855 – E 809690.7163; Propiedad de Alia Roses “ALIAROSE S.A.”, hasta llegar al punto **P3** de coordenadas N 10003891.2425– E 809682.1781.

4.4 POR EL OESTE

Inicia con rumbo NORTE por el lindero OESTE desde el **P6** de coordenadas N N 10004040.3727– E 809451.6491; con Propiedad de Segundo Javier Delgado Santacruz, hasta llegar al punto **P7** de coordenadas N 10004083.3262– E 809459.2190, en la intersección de la Propiedad de la Sra. María Luzmila Llágalo Guachamboza, siguiendo con rumbo NORTE por el lindero OESTE, hasta el punto **P8** de coordenadas N 10004101.1268– E



809462.4250 , en la intersección de la Propiedad de la Sra. Blanca Lourdes Vásquez Chiran, siguiendo con rumbo NORTE por el lindero OESTE, desde el **P9** de coordenadas N 10004118.4457- E 809465.5442 hasta la intersección del punto inicial **P1** de coordenadas N 10004128.9906 - E 809467.4434, de la Propiedad de la Sra. María Herlinda Cabascango Campues.

4.5 CUADRO DE COORDENADAS

1	X=809467.4434 Y=10004128.9906
2	X=809690.7163 Y=10004085.5855
3	X=809682.1781 Y=10003891.2425
4	X=809560.7451 Y=10003913.7395
5	X=809566.4009 Y=10004008.1467
6	X=809451.6491 Y=10004040.3727
7	X=809459.2190 Y=10004083.3262
8	X=809462.4250 Y=10004101.1268
9	X=809465.5442 Y=10004118.4457


CAPÍTULO IV ANEXOS

Anexo I: Tabacundo.

Anexo II: María Dolores

Anexo III: José Efrén Luzgado Franco Vinueza y Empresa INMOHOMEYDESING C.A.

Anexo IV: GAD Municipal.

 (02) 3836560

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Se deroga de manera expresa la ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO CANTÓN PEDRO MONCAYO, sancionada el 16 de junio de 2010; y, su reforma de 26 de abril de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO., entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en el dominio web institucional; y, Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los 7 días del mes de julio de 2022.


Virgilio Andrango Cuascota
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**


Ab. Liliana Navarrete Cumbal
SECRETARIA GENERAL


GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
ALCALDÍA


GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Secretaría General y Productora

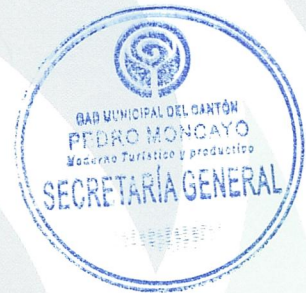


GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN. - La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue discutida en dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria de 30 de junio de 2022 y sesión ordinaria de 7 de julio de 2022. Lo certifico.


Ab. Liliana Navarrete Cumbal
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. – Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los once días del mes de julio del dos mil veintidós.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República; **SANCIONO** la presente Ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará pública su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- **EJECÚTESE Y CÚMPLASE.**


Virgilio Andrango Cuascota
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

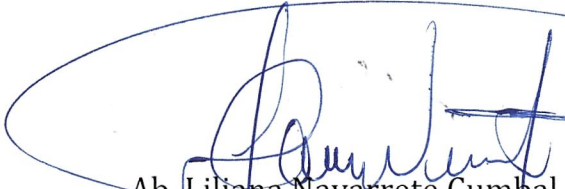


 (02) 3836560

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

Proveyó y firmó la presente **ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los once días del mes de julio del dos mil veintidós.- Lo certifico.


Ab. Lilia Navarrete Cumbal
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

